UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO **Comisión de Asuntos Académicos** **CONSEJO UNIVERSITARIO**	**ACTA 11** **Estado:APROBADA**	

ACTA DÉCIMO PRIMERA SESIÓN	Día	Mes	Año
	28	09	2026

Convocante	:	**Coordinación – Secretaría del Consejo Universitario**
INFORMACIÓN DE LA REUNIÓN		
Objetivo (s)	:	Décimo primera sesión ordinaria Comisión de Asuntos Académicos
Lugar	:	Sala de reuniones de la Vicerrectoría Académica
Integrantes	:	1. Sra. Soledad Reyes P., Coordinadora. 2. Sra. Claudia Salinas T., Consejera. 3. Sr. Christian Vidal C., Consejero. 4. Sr. Leonardo Seguel B., Consejero. 5. Sr. Rodrigo Linfati M., Consejero. Actúa como secretaria de la Comisión, Secretaria del Consejo Universitario, Sra. Romina Bazaes M. Excusa su asistencia el Consejero Sr. Patricio Álvarez M. y la Consejera Srta. Victoria Rosson M.
Temas a Tratar	:	1. Acta anterior. 2. Reglamento que Establece los Requisitos, el Procedimiento y las Causales de Pérdida de la Excepción a la Causal de Cese de Funciones Ley 21.724, Aplicable al Personal Académico de la Universidad Del Bío-Bío. 3. Propuesta de Reglamento de Carrera Funcionaria Académica de la Universidad del Bío-Bío. 4. Varios.

Hora Inicio	:	15:00 horas	**Hora Término**	:	16:55 horas
Hora Detención AM	:		**Hora Reingreso AM**	:	
Hora Detención PM	:				
Total Horas Efectivas	:	1 hora 55 minutos	**Tipo**	:	Sesión comisión

TEMAS TRATADOS

Preside la sesión la Coordinadora, Sra. Soledad Reyes Pérez.

1. Acta anterior.

Se somete a aprobación el acta de la décima sesión ordinaria, celebrada con fecha 21 de septiembre de 2026, la que se aprueba sin observaciones.

2. Reglamento que Establece los Requisitos, el Procedimiento y las Causales de Pérdida de la Excepción a la Causal de Cese de Funciones Ley 21.724, Aplicable al Personal Académico de la Universidad Del Bío-Bío.

La Comisión continúa el análisis de la propuesta de Reglamento, teniendo a la vista las observaciones formuladas por la Asociación de Académicos/as y la regulación adoptada por la Universidad de Chile en la materia.

En primer término, se analiza el alcance de los requisitos para acceder a la excepción a la causal de cese de funciones por cumplimiento de 75 años de edad. Al respecto, se observa que la propuesta sometida a conocimiento de la Comisión

incorpora exigencias adicionales a aquellas previstas legalmente, particularmente en materia de jerarquía académica y antigüedad. Sobre esta base, la Comisión estima que el Reglamento debe estructurarse principalmente en torno a los criterios establecidos por la ley, esto es, trayectoria académica, excelencia académica y aporte al interés universitario, evitando establecer requisitos que puedan restringir injustificadamente el acceso a la excepción. Se releva, en todo caso, el carácter excepcional de la continuidad en funciones, cuya procedencia deberá ser evaluada en cada caso.

Respecto de la trayectoria académica, se considera pertinente utilizar antecedentes institucionales previamente evaluados, entre ellos la jerarquización académica, sin que una determinada jerarquía constituya necesariamente un requisito excluyente. Lo anterior, a fin de permitir el reconocimiento de trayectorias relevantes desarrolladas en las distintas áreas del quehacer académico.

En cuanto a la excelencia académica, se plantea considerar los resultados de los procesos institucionales de evaluación del desempeño académico, por constituir antecedentes objetivos y previamente conocidos por los/as académicos/as, debiendo precisarse posteriormente el estándar exigible para entender cumplido este requisito.

La Comisión analiza especialmente el aporte al interés universitario, estimando que éste debe concretarse mediante un plan de contribución para el período durante el cual se autorice la continuidad en funciones. Dicho plan deberá encontrarse vinculado con los objetivos y líneas estratégicas de la unidad académica, considerando el Departamento a la que adscribe, la Facultad o Universidad, según corresponda, y contemplar objetivos, actividades, resultados o productos esperados, indicadores y medios de verificación que permitan efectuar posteriormente su seguimiento y evaluación. En relación con las áreas en que puede materializarse dicho aporte, se estima necesario reconocer la diversidad de trayectorias académicas, pudiendo comprender actividades de docencia, investigación, innovación, creación, transferencia, vinculación con el medio u otras funciones académicas pertinentes. Se releva especialmente que la experiencia acumulada por el/la académico/a puede representar una contribución relevante en la formación de estudiantes, incluyendo docencia, dirección de tesis, memorias, seminarios de título y otras actividades formativas. La Comisión estima que no corresponde establecer un modelo único de contribución, sino permitir que ésta se determine atendiendo a la trayectoria y especialidad del/de la académico/a y a las necesidades y objetivos institucionales.

Asimismo, se revisa el concepto de “necesidad institucional” contemplado en la propuesta, observándose que la ley se refiere al aporte al interés universitario. En consecuencia, se estima preferible vincular esta materia con la contribución efectiva que el/la académico/a se comprometa a realizar y con su coherencia respecto de los objetivos institucionales y de la unidad académica correspondiente.

En materia de procedimiento, la Comisión considera necesario establecer una tramitación clara y expedita, para ello se propone que se conforme una Comisión Especial de Evaluación que contemple la participación de la unidad académica en la validación de la pertinencia del plan de contribución y además se erija como la instancia evaluadora que permita incorporar una perspectiva institucional. Se analiza la posible integración de dicha instancia y la autoridad competente para resolver, contemplando en su integración al Vicerrector Académico, al Vicerrector de Investigación y Postgrado o un/a Director General relacionado con los objetivos del plan propuesto, al Decano o Decana de la Facultad a la que adscribe el académico/a y el o la Directora de Departamento, materias que deberán ser precisadas en la propuesta definitiva.

La Comisión releva, además, la necesidad de establecer un mecanismo de seguimiento del cumplimiento de los compromisos asumidos. Para estos efectos, deberá determinarse la unidad o instancia responsable de efectuar el control y registro periódico del plan de contribución, sobre la base de antecedentes objetivos y verificables, evitando que su cumplimiento dependa exclusivamente de lo informado por el/la académico/a, en dicho caso se propone que sea la Comisión Especial de Evaluación quien lo realice.

Respecto de la duración de la excepción, se plantea establecer un período de hasta tres años, susceptible de renovación por un nuevo período de la misma duración. La renovación no operará automáticamente, sino que deberá considerar el cumplimiento de los compromisos asumidos durante el período anterior, la mantención de las condiciones que justificaron el otorgamiento de la excepción y la presentación de un nuevo plan de contribución.

Finalmente, se estima necesario incorporar criterios de igualdad, no discriminación y reconocimiento de la diversidad

disciplinaria, de manera que la evaluación de la trayectoria, excelencia y aporte al interés universitario considere las particularidades de las distintas áreas del conocimiento y formas de producción académica existentes en la Universidad.

Concluido el análisis, la Comisión acuerda sistematizar las definiciones alcanzadas y elaborar una propuesta que dé cuenta de los antecedentes considerados, la metodología de trabajo desarrollada y las principales conclusiones de la Comisión, con el objeto de continuar su revisión y posterior presentación al Consejo Universitario.

3. Propuesta de Reglamento de Carrera Funcionaria Académica de la Universidad del Bío-Bío

Atendida la extensión del análisis efectuado respecto del punto precedente, no se alcanza a abordar esta materia, quedando pendiente para una próxima sesión.

4. Varios.

No hubo varios.